

Sociedad Agrícola SACOR SpA en liquidación
R.U.T. N°81.086.500-8

Santiago, 21 de enero de 2016.

Señor
Carlos Pavéz Tolosa
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

De nuestra consideración:

HECHO ESENCIAL

Según lo dispone el artículo Décimo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 9° inciso segundo y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, informamos a usted, en carácter de hecho esencial, que:

En sesión de 15 de enero de 2016, la Comisión Liquidadora de la Sociedad Agrícola SACOR SpA en liquidación, tomó conocimiento de la decisión del único accionista de la sociedad, la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO, de dejar sin efecto el proceso de liquidación de la misma, con el objeto de que ésta reinicie el desarrollo normal de las actividades de su giro, razón por la cual solicita a la Comisión suspender sus cometidos a contar de dicha fecha.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


LORENA MORA BARRIOS
Presidenta Comisión Liquidadora


AFC

c.c.: carpeta SACOR

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
5 ENE 2016

GERENCIA CORPORATIVA
ELO

DIVISION JURIDICA
COMITE 4

JEFE
27 NOV 2015

RESOLUCIÓN AFECTA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
28 NOV 2015

CORFO
OFICINA DE PARTES
26.11.15 000129
SANTIAGO

CTZ
30 NOV. 2015



DIVISION JURIDICA
COMITE 4
[Handwritten signature]
06 ENE. 2016

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N°2881, DE 2015, QUE DEJA SIN EFECTO ACUERDO DE CONSEJO N° 2.750, DE 2012, QUE APRUEBA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA "SOCIEDAD AGRÍCOLA SACOR", Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N°12, DE 2013.

VISTO:



1. Que, la Sociedad Agrícola Corporación de Fomento de la Producción y Compañía Limitada (hoy SACOR SpA.) fue constituida por escritura pública de fecha 31 de agosto de 1964, en la Notaría de Javier Echeverría Vial, cuyo extracto fue inscrito a fojas 5.406 N°2.812, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1964, y publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 1964. El objeto social pactado era la "explotación y administración, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos de cualquiera clase y la prestación de cualquier servicio de fomento agropecuario, pudiendo realizar toda clase de actividades, negocios y operaciones que, de manera directa o indirecta, se relacionen con las referidas finalidades, sin limitaciones de ninguna especie."

2. Que, dicha sociedad fue objeto de múltiples modificaciones. Mediante escritura pública de fecha 16 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago Nancy de la Fuente Hernández, inscrita a fojas N°26.728, N°20.112, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2011, y publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de mayo de 2011, la "Sociedad Agrícola SACOR Limitada" se transformó en una Sociedad por Acciones que pasó a denominarse "Sociedad Agrícola SACOR SpA - SACOR SpA", con un capital estatutario de \$5.727.844.996, dividido en 10.000 acciones nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscrito, aportado y pagado por CORFO, que por ello se constituyó, en consecuencia, como única dueña de la empresa.

[Handwritten signature]

18 ENE. 2016

Contralor General de la República

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA:
 CON OFICIO N° *8102*

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: **22 DIC. 2015**
 CON OFICIO N° *8143*

3. Que, en la Sesión N°445 del Consejo de la Corporación, efectuada el 28 de septiembre de 2012, se abordó la recomendación efectuada por el Comité Sistema de Empresas – SEP, de disolver anticipadamente y liquidar SACOR SpA, atendido principalmente a que dicha sociedad, a pesar de haber desarrollado múltiples actividades comerciales dentro de su amplio giro de fomento agropecuario, desde el año 2004 hasta la fecha no se encontraba en operaciones, de modo que el financiamiento de los gastos que necesariamente dicha empresa debía mantener en materia de administración, información a diferentes entidades estatales y contabilidad, se costeaban íntegramente con los ingresos provenientes de su cartera de inversiones en el Banco de Crédito de Inversiones, que al 30 de junio de 2012 ascendía a la suma aproximada de \$981.334.705, que constituía su único activo.
4. Que, atendida la recomendación indicada, el Consejo de CORFO adoptó el Acuerdo N° 2.750, de 28 de septiembre de 2012, por el cual aprobó la disolución y liquidación de la empresa Sociedad Agrícola SACOR SpA – SACOR SpA, y facultó al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO para designar a los tres integrantes de la comisión liquidadora y para establecer las disposiciones que estimase conveniente en la escritura pública que había de ser suscrita para la disolución y liquidación acordada; todo lo cual debía ser ejecutado con posterioridad a la transformación de SASIPA Ltda. -sociedad en la cual SACOR SpA tenía participación- en una sociedad por acciones, con CORFO como único accionista.
5. Que, dicho Acuerdo fue puesto en ejecución mediante Resolución (A) N°12, de 29 de enero de 2013, tomada razón con fecha 27 de febrero de 2013 por la Contraloría General de la República, acto administrativo que también designó a los tres miembros de la comisión liquidadora y ordenó el otorgamiento de la respectiva escritura pública de disolución y liquidación.

Que, en cumplimiento a lo señalado, mediante escritura pública de fecha 11 de marzo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago Nancy de la Fuente Hernández, inscrita a fojas N°23.556, N°15.555, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2013, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de marzo de 2013, se da cuenta de la disolución de la sociedad y se ordena su liquidación, en los términos y con las facultades que en dichos instrumentos se especifican, dejándose constancia, con todo, que SACOR SpA subsistirá como persona jurídica para efectos de su liquidación.
7. Que la comisión liquidadora, en el desempeño de su cometido, ha realizado tres repartos por devolución de capital a CORFO, por la suma total de \$960.000.000, y el endoso de un pagaré por la suma de 711,55 UF, también por concepto de reparto por devolución de capital.
8. Que, no obstante lo anterior, restan aún gestiones para dar término a la liquidación de SACOR SpA – en liquidación, y existen aún activos por alrededor de \$40.000.000 (dos depósitos a plazo por \$15.000.000 cada uno, más una suma aproximada de \$10.000.000 en la cuenta corriente),



además de gastos y compromisos de desembolsos por contratos de servicios, honorarios y de trabajo, a los que aún no se ha puesto término. A lo expuesto, debe agregarse que tampoco se ha efectuado el respectivo término de giro ante el Servicio de Impuestos Internos.

9. En este contexto, y considerando principalmente que si bien SACOR SpA se encuentra en proceso de liquidación, su personalidad jurídica está aún vigente, el Consejo Directivo del Comité SEP acordó recomendar al Consejo de CORFO dejar sin efecto el término anticipado y liquidación de SACOR SpA, atendido el interés público involucrado en que esta empresa mantenga la existencia de su personalidad jurídica y reinicie un desarrollo normal de actividades, el que se manifiesta en la necesidad del país de fomentar el desarrollo productivo atendidas las actuales condiciones económicas, y teniendo en vista también que los programas que actualmente planifica y realiza el Estado pueden generar eventuales oportunidades de negocios para la empresa.
10. Que en efecto, la voluntad del aludido órgano colegiado se contiene en el Acuerdo N° 2.141, de 28 de mayo de 2015, cuyo tenor es el siguiente: "se acuerda recomendar al Consejo de CORFO, por razones de interés público y conveniencia administrativa y económica, dejar sin efecto el término anticipado y el proceso de liquidación de SACOR SpA, revocando al efecto su Acuerdo N° 2.750, de 28 de septiembre de 2012, y la Resolución (A) N° 12, de 29 de enero de 2013, de su Vicepresidente Ejecutivo que lo puso en ejecución, facultando además a este último para que realice y ejecute todos los actos y trámites necesarios para concretar la operación propuesta."
11. Que al respecto, se debe tener presente que, tal como lo disponen los propios estatutos de SACOR SpA, y el artículo 109 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, que se aplica supletoriamente a las Sociedades por Acciones, la sociedad disuelta subsiste como persona jurídica para efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente, debiendo agregarse a la razón social las palabras "en liquidación", de manera que, para todos los efectos legales, la personalidad jurídica de SACOR SpA no se ha extinguido, y permanecerá vigente hasta que se realicen todos los actos necesarios para su total y completa liquidación, cuestión que hasta la fecha no ha acontecido.
12. Por otra parte, es preciso tener presente que los actos de la Administración son esencialmente revocables por el órgano que los dictó, máxime cuando se trata de circunstancias de interés público o de mérito o conveniencia del órgano que lo dictó, que justifiquen la extinción del respectivo acto, con las únicas limitaciones establecidas en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, esto es, a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legalmente, b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, y c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

13. Que, para revocar la decisión de disolver y liquidar SACOR SpA, el Consejo Directivo del SEP ha manifestado razonables argumentos de conveniencia y de interés público en el reinicio de las actividades de su giro, como una forma de apoyar y sustentar parte de la actividad productiva del país, considerado la situación económica, y aprovechando la existencia de programas y proyectos estatales que podrían significar un desarrollo comercial de la empresa.
14. Que, atendido lo expuesto, mediante Acuerdo de Consejo N° 2.881, de 2015, el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción resolvió dejar sin efecto la disolución y liquidación de "SACOR SpA", en las condiciones allí expuestas.
15. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva correspondiente.
16. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° EJECÚTASE el Acuerdo de Consejo N° 2881, de 2015, que deja sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 2.750, de 2012, que aprueba la disolución y liquidación de la empresa "Sociedad Agrícola Sacor S.p.A.", cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

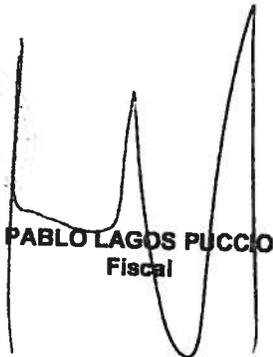
- "1. **DÉJASE SIN EFECTO** el Acuerdo de Consejo N° 2.750, de 28 de septiembre de 2012, que aprobó la disolución y liquidación de la empresa de CORFO denominada "**Sociedad Agrícola SACOR SpA**", con el objeto de que esta empresa reinicie el desarrollo normal de las actividades de su giro.
2. Facúltase al Vicepresidente Ejecutivo para ratificar todo lo obrado por la Comisión Liquidadora durante el tiempo que desempeñó sus funciones, y en particular, los repartos por devolución de capital a CORFO por la suma total de \$960.000.000.-, y el endoso a favor de CORFO del pagaré de fecha 16 de enero de 2015 suscrito por quien fuera deudora de SACOR SpA,

doña María Eliana Barrientos, por la suma de 711,55 UF; y para disolver la Comisión Liquidadora.

3. Facúltase al Vicepresidente Ejecutivo para suscribir, en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, una escritura pública que dé cuenta del Acuerdo dispuesto en el numeral 1° precedente y de la Resolución que lo ejecute, dejando sin efecto la disolución y liquidación de SACOR SpA.
4. Facúltase al Vicepresidente Ejecutivo para ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios o útiles para el cumplimiento del presente Acuerdo."

2° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución (A) N° 12, de 29 de enero de 2013, de CORFO, tomada razón con fecha 27 de febrero de 2013, por la Contraloría General de la República, acto administrativo que aprobó la disolución y liquidación de "SACOR SpA", y también designó a los tres miembros de la Comisión Liquidadora y ordenó el otorgamiento de la respectiva escritura pública de disolución y liquidación.

Anótese, tómese razón y publíquese.



PABLO LAGOS PUCCIO
Fiscal



EDUARDO BITRÁN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo